INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RESOLUCION No. 0356 - AD - 83

Lima, 13 de mayo de 19 83

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social "ONCE AMIGOS" de Hualmay, Chancay, con domicilio en Hipólito Unanué Nº 420 delDistrito de Hualmay, Provincia de Chancay, Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario VEcinal , en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 53 asociados, según el Li - bro de Registro presentado, de los cuales 43 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol del Dis- trito de Hualmay;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Social "ONCE AMIGOS" de Hualmay, Chancay, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos- de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/83
MZP/emy
Exp. Nº 1312

R.J. # 0356-AA-83
13-5-83

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

ASUNTO: Reconocimiento Oficial del Club Deportivo , Social "ONCE AMIGOS".

INFORME Nº 222 -OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- El Club Deportivo , Social "ONCE AMIGOS" de Hualmay, Chancay, Lima; solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 , Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 12 de mayo de 1983

Atentamente,

OAJ/83
MZP/emy
Exp. Nº 1312

Dr. MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte